REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

CONTRATO N° 11/2022

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑIA KAAGUY KUPE DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA.

Cuarta Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021

CONTRATO N° 11/2022

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA domiciliada en Ruta PY02 / Capitán Aguilera, República del Paraguay, representada para este acto por Abg. Willian Mariano López Mora, con Cédula de Identidad N°2.960.616, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VISA CONSTRUCCIONES, domiciliada en CALLE, AVDA MCAL. ESTIGARRIBIA Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por VICTOR ROLANDO DEL PUERTO GONZALEZ, con Cédula de Identidad N°4.522.876, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑIA KAAGUY KUPE DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 421039

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2022, convocado por la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, según resolución N° 225/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 La adjudicación fue realizada por Resolución N° 253 fecha 08 de noviembre de 2022

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA ORDEN DE INICIO hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

ITEM	RUBROS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de Obra.	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
2	Marcación y replanteo.	M2	1.500	3.449	5.173.500
3	Movimiento de suelo: retiro de materiales sobrantes.	M3	225	47.763	10.746.675
4	Nivelación y compactación de suelo.	M2	1.200	12.175	14.610.000
5	Pavimento tipo empedrado de piedra bruta (espesor mínimo 0,15 metros), incluye colchón de arena, ripio de piedra sexta.	M2	1.500	46.900	70.350.000
6	Provisión y colocación de cordones de hormigón de 10 cm de espesor, 40 cm de alto y 50 cm de largo.(250 metros a cada lado).	ML	500	51.967	25.983.500
7	Canal a cielo abierto de desagüe tipo pluvial de desarrollo 1,20 metros con hormigón de masa.(100 metros a cada lado).	ML	200	115.975	23.195.000
8	Vigas de hormigón ciclopeo de 0,20 x 0,40 metros para confinamiento.	ML	18	390.988	7.037.784
9	Limpieza final de obra	GL	1	1.300.000	1.300.000
TOTAL GRAL.					**159.896.459**

Total Gs. 159.896.459 (Guaranies ciento cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

30 (TREINTA) DIAS DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA COMPAÑÍA KAAGUY KUPE DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: DEYSI RAMIREZ

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10%(diez por ciento) del valor del contrato, conforme a la Ley 2051/2003 y deberá reunir las condiciones establecidas en el art. 39 inc. C) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se presenta a más tardar dentro de los diez días calendarios posteriores a la firma del contrato.----------

El plazo de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será de 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato.----------

Se requiere además las siguientes pólizas de seguro: por los montos mínimos y vigencias establecidos según PBC:

Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).------

Seguro contra accidentes de trabajo por el siguiente monto Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).-

Seguro contra los riesgos de la zona de obra por el siguiente monto Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).----------

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. **NO APLICA**

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑIA KAAGUY KUPE DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Itacurubi de la Cordillera, República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal

Victor Rolando del Puerto González
Proveedor

VICTOR R DEL PUERTO G
VISA CONSTRUCCIONES
RUC 4.522.876-0

VISA CONSTRUCCIONES
SERVICIOS GENERALES
RUC. 4522876-0